



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-000807

Decreto - N° 37329

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º.- Sustituir los artículos D.793.1, D.793.2 y D.793.3 de la Sección I.1 “Del transporte de estudiantes”, Capítulo I “Del Transporte de personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa del Libro V “Del Transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 31.215, de fecha 10 de marzo de 2005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo D.793.1.- Se entiende por estudiantes aquellos que se encuentren cursando educación media básica y educación media superior.

Artículo D.793.2.- El transporte de estudiantes se realizará desde y hacia las instituciones de enseñanza o para la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas, extracurriculares o sociales, bajo la modalidad de “puerta a puerta”, dentro de los límites del departamento de Montevideo.

Se entiende por modalidad “puerta a puerta” el transporte que se realiza desde y hacia los domicilios de las personas trasladadas a un lugar donde se realicen las actividades mencionadas en el inciso anterior.

Artículo D.793.3.- El transporte de estudiantes se regirá por las disposiciones previstas en la Sección I “Del Transporte de Escolares”, Capítulo I “Del Transporte de Personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa del Libro V “Del Transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en lo que sea pertinente.”

Artículo 2.º.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

SE PROMULGA EL DECRETO NO. 37.329 POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS D.793.1, D.793.2 Y D.793.3 DE LA SECCIÓN I.1 "DEL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES", CAPÍTULO I "DEL TRANSPORTE DE PERSONAS", TÍTULO II "DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO", PARTE LEGISLATIVA DEL LIBRO V "DEL TRANSPORTE" DEL VOLUMEN V "TRÁNSITO Y TRANSPORTE" DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 10. DEL DECRETO NO. 31.215 DE 10 DE MARZO DE 2005.-

Montevideo 24 de Diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.329 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1531/19, de 25/3/19, se sustituyen los artículos D.793.1, D.793.2 y D.793.3 de la Sección I.1 "Del transporte de estudiantes", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa del Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 10. del Decreto No. 31.215 de 10 de marzo de 2005, los que quedarán redactados de la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 37.329, sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos lo Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tránsito, Transporte, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-